



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

Corrientes, **22 DIC 2011**

ORDENANZA N°

5615

VISTO:

La necesidad de adecuar la normativa referida a ex-combatientes de Malvinas a la legislación nacional, y;

CONSIDERANDO

Que, para la proliferación de leyes y ordenanzas sobre esta materia ha llevado muchas veces a confusiones en cuanto al uso de los términos ex-combatiente, veterano, ex soldado, por lo que se hace necesario unificar el criterio para la denominación de los mismos.

Que, es sabido que a nivel nacional existen las leyes N° 23.109 y su modificatoria N° 23.701 que se refieren al tema y la Resolución Nro 4/2001 de La Secretaría de la Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la gestión del Presidente Néstor Kirchner que estipula: *"A los fines de la percepción del beneficio previsto por el Decreto 1244/98 se aclara que los términos "Ex combatiente, Veterano de Guerra o Veterano de Malvinas" son sinónimos. Entendiéndose por tales a todo aquel personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que hayan participado en las acciones bélicas llevadas a cabo en las jurisdicciones del TOM y del TOAS, y civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo, en donde se desarrollaron las acciones."*

Que, la Ordenanza N° 5502 recientemente sancionada debe estar acorde a la normativa citada, teniendo por ex combatientes a las personas citadas precedentemente, situación que surge de los considerandos de dicha ordenanza pero que no se ve reflejado en su articulado.

Que, además las anteriores Ordenanzas que han establecido beneficios de por vida para ex combatientes de Malvinas como ser las Ordenanzas N° 2060; N° 2693 y N° 3714 se han referido siempre como sujeto beneficiario de la exención a la figura del ex combatiente, cuestión que al ser omitido en la ordenanza N° 5502 podría traer planteos de índole legal.

Que, en consecuencia se debe modificar dicha Ordenanza a los efectos de armonizarla con los precedentes citados y con la normativa nacional referida a la materia.

Que, el Honorable Concejo Deliberante, conforme las facultades que emergen de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, en uso de las atribuciones otorgadas.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo obra en consecuencia,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 5502 que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-1°:** *"EXIMIR de por vida de la totalidad de los tributos y tasas establecidas por el Código Fiscal y Ordenanza Tarifaria vigentes o aquellas que en el futuro rijan, a los beneficiarios que acrediten su condición de Ex-combatientes de Malvinas, y en caso de haber fallecido el mismo, los ascendientes, el cónyuge superstite, la concubina/no e hijos menores o discapacitados con las mismas condiciones."*



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

Corrientes, 22 DIC 2011

..2//

ORDENANZA N° 5615

ART.-2°: MODIFICAR el Art. 109° del Código Fiscal el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-109°:** "a) Los ex combatientes de Malvinas, en caso de fallecimiento, gozarán de idéntico beneficio, el inmueble perteneciente a los ascendientes, al cónyuge superviviente, concubina/no e hijos menores o discapacitados con las mismas condiciones".

ART.-3°: MODIFICAR el punto 7 al artículo 138° del Código Fiscal vigente el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-138°:** "Punto 7. El vehículo automotor propiedad del Ex-combatiente en Malvinas siempre que sea utilizado como medio de transporte de uso personal del mismo.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

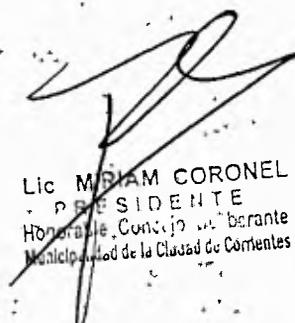
ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE PEA/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.


RICARDO DAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



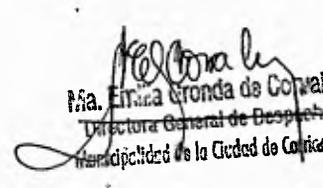

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5615 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-12-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 126 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16-01-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Msa. Eriana Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

29 DIC 2011